



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, primero (1) de junio dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00112-00

Demandante: Armando Adolfo Lorduy Castillo

C.C. No.1.128.057.533

**Demandado: Banco Agrario de Colombia-Sucursal Sincelejo y Rama Judicial/
Dirección Judicial del Distrito de Sucre.**

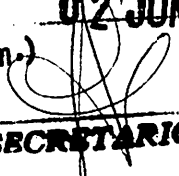
En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Verifique la pasiva tendiente a establecer dentro de la relación jurídica procesal, esto es, vincular al que realiza la acción u omisión estatal conforme al artículo 90 de la C.N, a fin de que el órgano que hace parte de la Rama Judicial ejerza su Derecho de Defensa y Contradicción directamente dentro del proceso.
2. En cuanto a la pretensión de reparación, especifique si en lista los perjuicios o los cita taxativamente, lo anterior para determinar en su oportunidad cuales se reconocerán, en caso de encontrar responsable a la pasiva.
3. El artículo en cita, afirma que la parte actora en la demanda aporta las pruebas que tenga en su poder observando claro está los requisitos de existencia como los que le corresponde a la prueba testimonial según el artículo 213 y 212 del C.G.P, los cuales, en la demanda no obran al faltar concreción en el hecho que van a ser llamado los testimonios, al ser varios imputados que incluyen desde la acción u omisión que se imputa hasta los daños y situaciones a reparar.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO N° 059 notificación a la parte:
de la providencia anterior, hoy **02 JUN. 2017**
a las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (4)